

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 1

Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE A OTORGAR UN ACUERDO CON EL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (ARMY) PARA EL USO DE UN INMUEBLE PARA EJERCICIOS DE RESCATE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble ubicado en la Finca Jagüeyes en la Carr. 173, Km 20.0 ("la propiedad"):

--- RÚSTICA: Parcela de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de dieciocho punto cincuenta y una cuerdas (18.51 cdas.) equivalentes a setenta y dos mil setecientos cincuenta y uno punto seiscientos veintinueve metros cuadrados (72,751.629 m.c). En lindes por el NORTE, con terrenos de José Rivera, Ricardo Díaz y Genaro Reyes; por el SUR, con terrenos de Mercedes Meléndez; por el ESTE, con terrenos de Natalio Lugo y con la carretera estatal ciento setenta y tres (173) y por el OESTE, con terrenos de José Capó.

--- Finca número 48,815 inscrita al folio 43 del tomo 1477 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

--- Catastro número: 171-000-008-16-000

POR CUANTO: El Ejército de los Estados Unidos de América (ARMY), ha solicitado el uso de la propiedad para realizar prácticas y ejercicios de rescate durante los ocho (8) días comprendidos entre el 22 de julio y el 29 de julio de 2019, inclusive, entre los horarios de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. que incluyen la preparación de los escenarios de rescate, el rescate en sí y la limpieza de la propiedad al finalizar cada ejercicio.

POR CUANTO: Los ejercicios se llevarán a cabo por unos 18 participantes aproximadamente e incluirán el uso de hasta 2 helicópteros Bell 407 para inserción y extracción de personal del ARMY. Durante los ejercicios solo se utilizarán municiones de simulación, conocidas como balas de pintura.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como La Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 9.005 dispone lo siguiente respecto a la enajenación de bienes inmuebles del Municipio.

"Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de los Artículos 9.005B, 9.014 y 9.015 de esta Ley, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

...

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

(a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el gobierno central o del gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales...

POR CUANTO:

El Artículo 9.008 de la Ley dispone lo siguiente:

"El municipio podrá ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos. En los casos que se conceda el usufructo o uso de la propiedad, se deberá otorgar un contrato mediante el cual se estipule el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad cedida en uso y cualesquiera otros particulares esenciales y convenientes a los intereses del municipio".

POR CUANTO:

El Municipio considera que el uso propuesto por el ARMY constituye un fin público e interesa realizar un acuerdo de cesión del uso de la propiedad gratuitamente al ARMY, según solicitado, para mantener un nivel de preparación óptimo para situaciones que así lo requieran.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 2 DE JULIO DE 2019:

SECCIÓN 1RA:

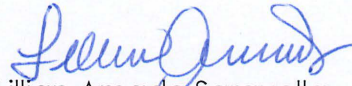
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar Acuerdo de Cesión de Uso ("Acuerdo") con el Ejército de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América (ARMY) para el uso de la propiedad descrita sujeto a las siguientes condiciones, conforme con las disposiciones del Artículo 9.008 de la Ley de Municipios Autónomos:

- a. El Acuerdo tendrá vigencia desde el 22 de julio de 2019 hasta el 29 de julio de 2019 y el uso de la propiedad será cedido gratuitamente para el uso exclusivo del ARMY y únicamente para los propósitos solicitados, según los mismos fueron detallados en esta Resolución.
- b. Los ejercicios se llevarán a cabo en el horario establecido entre las 4:00 p.m. y las 10:00 p.m.
- c. La Policía Municipal de Guaynabo proveerá patrullaje y permanecerá en el área donde ubica la propiedad para presenciar los ejercicios y atender de inmediato cualquier situación.
- d. El Acuerdo incluirá entre sus términos y condiciones la responsabilidad del ARMY por el mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad, así como cualquier daño resultante de los ejercicios y prácticas, bajo los términos del Federal Tort Claims Act (FTCA), 28 U.S.C. §§1346(b), 2671-2680, o el Military Claims Act (MCA), 10 U.S.C. §2733.
- e. El Municipio dará aviso previo a los residentes del área sobre la realización de los ejercicios, la naturaleza de los mismos y los horarios en los que se llevarán a cabo.

SECCIÓN 2DA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Perez Otero, Alcalde, el día 8 de Julio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 1, Serie 2019-2020**, intitulada "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE A OTORGAR UN ACUERDO CON EL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (ARMY) PARA EL USO DE UN INMUEBLE PARA EJERCICIOS DE RESCATE Y PARA OTROS FINES", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 2 de julio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Miguel A. Negrón Rivera	Carlos J. Álvarez González
Antonio O'Neill Cancel	Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero	Natalia Rosado Lebrón
Héctor M. Landrau Clemente	Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	Carlos H. Martínez Pérez
Ángel L. O'Neill Pérez	

Excusados: Hon. Roberto L. Lefranc Fortuño, Hon. Alexandra Rodríguez Burgos y Hon. Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 8 de julio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 9 de julio de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria